

ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA

(1) World Skate es una única Federación a escala mundial y facilita a sus afiliados un único estatus de membresía.

(2) World Skate reconoce solo una Federación nacional por País. Ninguna otra entidad será reconocida en Países donde World Skate ya reconoce una Federación nacional.

(3) En Países donde más de una Federación miembro haya sido reconocida por World Skate, las diferentes entidades desplegarán todos los esfuerzos necesarios para establecer un único órgano de gobierno. La entidad resultante también puede configurarse como organización representativa abarcando entidades separadas, y será considerada como el único Órgano de Gobierno Nacional para todas las disciplinas de World Skate en el País involucrado.

(4) En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las diferentes entidades, el Buró Ejecutivo de World Skate, tras escuchar la opinión de la Competente Autoridad Nacional de Deportes, podrá elegir al Órgano de Gobierno Nacional, responsable de todas las disciplinas de World Skate, de conformidad con las normas transitorias y procedimientos previstos en los By-Laws de World Skate.

(5) La membresía estará abierta a las Federaciones Nacionales, sin ninguna discriminación por motivos de raza, religión, afiliación política o ideológica.

(6) Para ser admitido como miembro de World Skate, las Federaciones Nacionales enviarán una solicitud de membresía adjuntando:

I I. Copia en inglés de sus propios Estatutos que tienen que estar conformes con las Normas y Reglamento de World Skate, incluyendo también una Política Antidopaje conforme.

I II. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

I III. Reconocimiento por parte del Comité Olímpico Nacional del Órgano Rector de todas las disciplinas de World Skate.

En caso de que no haya respuesta del NOC o si el NOC denegara injustificadamente el reconocimiento apuntado, el Buró Ejecutivo de World Skate puede decidir reconocer de todas formas a la Federación implicada.

(7) El Buró Ejecutivo puede otorgar una afiliación provisional siempre y cuando se cumplan todos los requerimientos contemplados en el párrafo (5). Con la afiliación provisional, el nuevo miembro tiene todos los derechos con respecto a la participación en actividades deportivas. Solo después de llevar a cabo todos los necesarios controles, el Buró Ejecutivo someterá al siguiente Congreso la solicitud para su ratificación definitiva.

Tan pronto como el Buró Ejecutivo reconozca a la Federación Nacional, a la misma le corresponderán todos los derechos contemplados en el Art. 4.1, con la excepción de los derechos de voto que se otorgarán después de la ratificación definitiva del Congreso. Del mismo modo, la Federación Nacional implicada será sometida a todos los deberes según el Art. 4.2 y a todas las Normas y Disposiciones de aplicación de World Skate.